

SISTEMA NACIONAL DE CLASIFICACIÓN 2022



REAL FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE KARATE Y D.A.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PARA-KARATE



**Real Federación Española
de Karate y D.A.**

www.rfek.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Consejo
Superior de
Deportes



Programas
Mujer y Deporte



Miembro del
**Comité
Olímpico
Español**





ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
CATEGORÍAS O CLASES DEPORTIVAS EN PARA-KARATE	4
DEFICIENCIAS ELEGIBLES	5
LA SESIÓN DE CLASIFICACIÓN	7
LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN CLASIFICACIÓN	8
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LOS DEPORTISTAS	8
SISTEMA DE CLASIFICACIÓN	10
Dependiendo de la discapacidad que presente cada deportista, se realizarán unas pruebas específicas en la sesión de clasificación, tal y como se explica a continuación.	
CATEGORÍA K10 (DISCAPACIDAD VISUAL)	10
CATEGORÍA K20 (DISCAPACIDAD INTELECTUAL)	11
CATEGORÍA K 30 (SILLA DE RUEDAS)	11
CATEGORÍA K40 (DISCAPACIDAD FÍSICA)	12
PROCEDIMIENTO DE RECLASIFICACIÓN	12
DESCALIFICACIÓN	12
ANEXOS	16



Real Federación Española
de Karate y D.A.

www.rfek.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Consejo
Superior de
Deportes



Programas
Mujer y Deporte

INTRODUCCIÓN

El deporte, por su carácter universal, es una herramienta de educación y salud, un instrumento eficaz que unifica emociones, propicia valores y actitudes y favorece una mejora de la calidad de vida. El deporte es un elemento capaz de construir una sociedad mucho más activa, cohesionada e **inclusiva**. El deporte es vida.

Como Federación Nacional queremos y debemos ir un paso más allá y tenemos la obligación, con nuestros federados, de procurar para ellos unas condiciones igualitarias con las que puedan alcanzar su excelencia.

La RFEK, con el propósito de continuar avanzando por la inclusión, sigue apostando por la celebración de la competición para personas con discapacidad física en dos categorías (discapacidad física en Bipedestación y silla de ruedas), *siendo los criterios de elegibilidad para ambas* los recogidos en el **Documento Sistema de Clasificación WKF**, y además incorporando la categoría K23 para personas dentro del espectro del autismo (antiguamente Síndrome de Asperger).

El sistema de clasificación en Para-Karate consiste en una compensación mediante puntos extras, otorgados en función a la limitación que provoca la discapacidad de cada deportista. Un Equipo de Clasificación designado por la RFEK y, formado por al menos dos clasificadores, realizarán una sesión de clasificación previa a la competición oficial y en la cual se evaluará la limitación en el rendimiento deportivo que presenta cada deportista debido a su deficiencia elegible.

Departamento Nacional de Para-Karate RFEK



Miembro del
**Comité
Olímpico
Español**



CATEGORÍAS O CLASES DEPORTIVAS EN PARA-KARATE

La clase deportiva es una categoría definida por la RFEK en la que los deportistas se agrupan según su grado de deficiencia elegible y su capacidad para realizar tareas y actividades específicas de nuestro deporte. Un deportista que, aún presentando un certificado de discapacidad, no reúne los criterios mínimos de elegibilidad para nuestro deporte, se le otorgará la clase deportiva no elegible (NE), y no podrá competir en Para-Karate.

Para que un deportista sea elegible y pueda competir en Para-Karate, debe tener alguno de estos tipos de discapacidad:

- **Visual:** K10.
- **Intelectual** (K20).
- **Silla de ruedas** (K30).
- **Física** (K40).

El Para-Karate, como cada deporte, cuenta con un sistema propio de clasificación que detalla qué tipos de discapacidad de las expuestas se admiten para competir, y también establece el Criterio de deficiencia mínima que se exige para ser elegible. Un deportista para ser considerado elegible y así poder competir en Para-Karate, debe cumplir dos criterios:

- ➔ Tener una deficiencia elegible. Solicitándosele al deportista documentación e informes médicos que reflejen información de su discapacidad al equipo de clasificación oficial RFEK.
- ➔ Si el deportista tiene una deficiencia elegible, esta también debe cumplir el Criterio de Deficiencia Mínima, que asegura que existe una limitación en la actividad de nuestro deporte.

CATEGORÍAS DISCAPACIDAD VISUAL (K10)	CATEGORÍAS DISCAPACIDAD INTELLECTUAL (K20)	CATEGORÍAS SILLA DE RUEDAS (K30)	CATEGORÍA DISCAPACIDAD FÍSICA (K40)
K11: Agudeza visual 6/18 con percepción de la luz en el ojo menos afectado	K21: Discapacidad intelectual con $CI \leq 75$, dificultades en las habilidades adaptativas y presencia desde los 22 años	Atletas con hipertonía, ataxia, atetosis, malformaciones congénitas, rango de movimiento pasivo-reducido y hemiplejia	Pérdida de extremidades, debilidad muscular y limitación articular, hipertonía, ataxia, atetosis y baja estatura
K12: Ceguera: sin percepción de la luz	K22: discapacidad intelectual con patologías asociadas permanentes y/o Síndrome de Down		
	K23: atletas con la condición del espectro del autismo Nivel I		



DEFICIENCIAS ELEGIBLES

A continuación, se enumeran las diferentes discapacidades elegibles para cada modalidad.
ACLARACIÓN:

Se recuerda que las categorías K11, K12 y K23 no se habilitarán hasta el 2023.

4.1. Deportistas que tienen una visión limitada en ambos ojos - K11:

- La agudeza visual oscila entre 6/18 con percepción de la luz en el ojo menos afectado.

4.2. Deportistas que no tienen visión en ambos ojos – K12:

- Ceguera: No hay percepción de la luz.

4.3. Discapacidad Intelectual - K21:

- Los deportistas deben tener un cociente intelectual de 75 o menos en las pruebas estándar (Escala Weschler, Stanford-Binet, Matrices Progresivas de Raven), originado antes de los 22 años.
- Evidencia de limitaciones significativas en el comportamiento adaptativo (test ABAS, AAMR), expresadas en habilidades adaptativas conceptuales, sociales y prácticas.

4.4. Discapacidad Intelectual - K22:

Incluye atletas con discapacidad intelectual con patologías asociadas permanentes y/o condición genética como el Síndrome de Down.

- Confirmación de Síndrome de Down en certificado de discapacidad o informe médico.

O bien aportar:

- CI inferior o igual a 75, valorado por test reconocido (Escala Weschler, Stanford-Binet, Matrices Progresivas de Raven).
- Valoración de las Habilidades Adaptativas, por test reconocido (ABAS, AAMR).
- Cumplir con los criterios mínimos mostrando patologías asociadas permanentes que limitan significativamente la práctica deportiva.

Se excluyen de esta categoría los deportistas con Síndrome de Down mosaico, que se incorporan a la categoría K21.

4.5. Discapacidad Intelectual - K23:

- Atletas con la condición del espectro autista (TEA): Una puntuación de cociente intelectual a escala completa superior a 75, y/o ningún diagnóstico de discapacidad

intelectual (evidencia de funcionamiento cognitivo a niveles medios o superiores a la media).

- Un diagnóstico formal de Trastorno del Espectro del Autismo nivel 1 (denominado antiguamente síndrome de Asperger), realizado por un profesional cualificado mediante técnicas de diagnóstico aceptadas.

4.6. Deportistas en silla de ruedas - K30:

- Afectación moderada en ambas piernas.
- Problemas de coordinación o movimientos involuntarios que afectan a las cuatro extremidades
- Afectación moderada en un lado del cuerpo
- Ataxia leve, atetosis o distonía en un brazo y una pierna del mismo lado o en ambos.
- Amputación unilateral por encima de la rodilla hasta la cadera, o una combinación de discapacidades en las extremidades inferiores con pérdida funcional en una pierna por encima de la rodilla.
- Amputación unilateral por debajo de la rodilla y por encima o a través del tobillo, o una combinación de deficiencias en los miembros inferiores con pérdida funcional en un pie, tobillo y/o parte inferior de la pierna, o una diferencia de longitud de las piernas de más de siete centímetros (>7 cm)
- Atletas en silla de ruedas con deficiencias de moderadas a graves (incluidas las de coordinación) que afectan a las cuatro extremidades y al tronco. Los movimientos con los miembros superiores y la propulsión de la silla de ruedas deben ser difíciles para dichos deportistas. El control del tronco y la fuerza muscular están ausentes o son deficientes.
- El control del tronco es limitado y puede no haber actividad abdominal/espinal inferior.
- Atletas con uso permanente en silla de ruedas cuyo agarre de la mano, la liberación y la propulsión de la silla de ruedas pueden ser bastante simétricos entre los miembros superiores, sin apenas limitaciones en la ejecución de los golpes de los miembros superiores. El control del tronco es bueno.

4.7. Deportistas con Discapacidad Física en Bipedestación - K40:

- Discapacidad en ambos brazos en el hombro y los codos.
- Discapacidad de un brazo a la altura del codo o del hombro.
- Discapacidad de ambos brazos en los codos y las muñecas.
- Discapacidad en un brazo a la altura de la muñeca o el codo, o en el tobillo y el pie.
- Trastorno severo de la coordinación en un lado del cuerpo o en ambas piernas.
- Trastorno severo en la coordinación o en los movimientos involuntarios que afecta tanto a los brazos como a las piernas.
- Baja Estatura (estatura adulta en pie inferior o igual a 145 cm (hombres) / 137 cm (mujeres); y longitud de brazos inferior o igual a 66 cm (hombres) / 63 cm (mujeres); y estatura en pie más longitud de brazos inferior o igual a 200 cm (hombres) / 190 cm (mujeres).



Real Federación Española
de Karate y D.A.

www.rfek.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Consejo
Superior de
Deportes



LA SESIÓN DE CLASIFICACIÓN

La sesión de clasificación es **obligatoria** para todos los deportistas de Para-Karate que pretendan participar en una competición oficial organizada por la RFEK. La sesión de clasificación tendrá lugar en la misma localidad de la competición, preferiblemente en la jornada previa. Para poder participar, los deportistas deben haber sido registrados para la competición por su respectiva Federación autonómica o Club.

La sesión de clasificación se realizará de forma individual para cada deportista. Un coach debidamente inscrito en la competición debe acompañar al deportista durante toda la sesión. La participación dentro de la sesión tanto del coach o del acompañante, será siempre respetuosa con el Equipo de Clasificadores.

Por lo tanto, previa a la realización de las competiciones oficiales (Campeonatos de España y Ligas Nacionales de la Real Federación Española de Karate), cada deportista debe pasar una evaluación llevada a cabo por el equipo de clasificación designado para ese evento por la RFEK. Además, en el caso de nuestro deporte, los deportistas también serán observados durante el transcurso de la competición pudiendo llegar a ser reclasificados.

La puntuación extra asignada a cada deportista, en ningún caso será informada en la sesión de calificación, únicamente se informará una vez finalizada la calificación de la totalidad de los deportistas a los responsables federativos y técnicos informáticos y/o administrativos en el momento preciso antes del inicio de la competición.

El Equipo de Clasificadores RFEK estará compuesto como mínimo por dos profesionales (clasificador-médico y clasificador-técnico), quienes tras realizar la evaluación del deportista, determinarán en qué categoría deben competir.

En la RFEK, la clasificación es obligatoria realizarla ante el Equipo de Clasificadores oficiales previa a la celebración del campeonato de España, o siempre que el Equipo de Clasificadores lo determine (en cuyo caso será informado con anterioridad). Debido a que algunas discapacidades tienen una naturaleza progresiva o son degenerativas, y por lo tanto el impacto en ciertas actividades del Karate puede verse alterado, los deportistas deben realizar la clasificación como mínimo una vez cada año. Además, en el caso de que la condición médica de un deportista cambie, este debe informar debidamente a la Federación correspondiente pidiendo una reclasificación previa a la siguiente competición. La petición de reclasificación ha de hacerse en tiempo y forma, cumpliendo lo recogido en la Circular de competición de cada evento RFEK.

La sesión de clasificación se realizará por federaciones y/o clubs, según el orden estipulado por el Equipo de Clasificación junto a la Dirección del Departamento Nacional de Para-Karate, y que aparecerá recogido en el Programa de Competición.





Todos los deportistas deberán vestir con karategi durante la realización de la sesión de clasificación e ir acompañados del responsable de la delegación o técnico de la misma inscrito en la competición.

LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN CLASIFICACIÓN

Los deportistas serán calificados por el Equipo de Clasificadores de la RFEK en el lugar que recoja el Boletín de Competición de cada evento RFEK.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LOS DEPORTISTAS

Los deportistas de Para-Karate que ya hayan participado en alguna competición oficial RFEK, no deberán entregar ninguna documentación salvo que: su condición de salud haya variado, algún informe médico o de valoración psicológica se encuentre vencido (validez 5 años) o el Equipo de Clasificación RFEK así lo requiera.

Los deportistas de Para-Karate que pretendan participar por primera vez en una competición oficial RFEK, deberán enviar al siguiente email: clasificacion@rfek.es, **como mínimo con 10 días de antelación a la competición**, la documentación requerida, para que el Equipo de Clasificadores RFEK revise la documentación previamente a la competición.

La entrega de la documentación podrá realizarse en cualquier momento de la temporada, sin necesidad de esperar a la publicación del Boletín de Competición. **El Equipo de Clasificación analizará la documentación y determinará la elegibilidad del deportista. Recordamos que un deportista puede tener certificado de discapacidad y NO ser elegible para la competición de Para-Karate. Rogamos que no se inscriba en ninguna competición a un deportista sin comprobar previamente con el Equipo de Clasificación RFEK su elegibilidad.**

1. **D.N.I. DEL DEPORTISTA (a presentar físicamente en la sesión de clasificación)**
2. **CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD DEL DEPORTISTA**
3. **DOCUMENTO DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO PARA LAS PRUEBAS DE CLASIFICACIÓN DEL DEPORTISTA**
4. **INFORMES MÉDICOS. EN CASO DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL – INFORME PSICOLÓGICO EN EL QUE SE ACREDITE EL COCIENTE INTELECTUAL (IQ)**
5. **FORMULARIOS RFEK DE DIAGNÓSTICO MÉDICO SEGÚN DISCAPACIDAD:**
 - *Formulario de diagnóstico médico para deportistas con discapacidad física K40 o silla de ruedas K30*
 - Especificaciones del uso de silla de ruedas:
Todos los tipos de sillas de ruedas están permitidos, siempre y cuando permitan la correcta presentación atlética del kata. Únicamente los siguientes tipos de silla no están permitidos:
 - Sillas de ruedas de rugby.

- Sillas de ruedas convencionales con rueda antivuelco atrás. En el caso de las sillas de ruedas deportivas, la rueda antivuelco está permitida, pero debe estar a una distancia máxima del suelo de 2 cm.
- Sillas de ruedas eléctricas o con algún dispositivo de ayuda al empuje.

Los deportistas en silla de ruedas deben presentarse en las pruebas de clasificación, con la misma silla que será posteriormente utilizada en competición. Además, si el deportista utiliza fijaciones en competición, también deberá utilizarlos en la sesión de clasificación. Dichas fijaciones deben ser como máximo 3, de color blanco, y situadas como máximo a la altura de la cadera. Las fijaciones en la parte superior del tronco no están permitidas.

→ Los deportistas con corta estatura no deberán rellenar ningún formulario ya que competirán sin compensación de puntos extras, solamente tendrán que mandar su hoja de diagnóstico a: clasificacion@rfek.es

- *Formulario de diagnóstico médico para deportistas con discapacidad visual*

- *Formulario de diagnóstico médico para deportistas con discapacidad intelectual*

El formulario debe ser rellenado por un Psicólogo Clínico. La prueba de evaluación del C.I debe ser una de las siguientes:

- o *Escala de inteligencia Wechsler – WISC* (edades comprendidas entre los 6 y 16 años) o la *WAIS* (edades comprendidas entre los 16 y 90 años), incluyendo variaciones regionales, tales como la *HAWIE*, *S-SAIS* y *MAWIE*. (Nota: la *WASI* no se acepta)
- o *Stanford-Binet* (para 2+ años)
- o *Las Matrices Progresivas de Raven* (Nota: la *CPM* no se acepta)

Se aceptarán aquellos informes que reflejen específicamente el Cociente Intelectual (IQ), la vigencia de dicha prueba será de cinco años, a contar desde la fecha de expedición del mismo hasta la fecha de inicio del campeonato, y que estén firmados por un Psicólogo Clínico.

Esta información aparece reflejada en el APÉNDICE 1: FORMULARIOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL de la **Normativa de Competición de Para-Karate de la RFEK** con vigencia en vigor desde el 01.03.2022.

Los formularios podrán descargarse de la página web de la RFEK, en la sección de Para-Karate.



SISTEMA DE CLASIFICACIÓN

El Equipo de Clasificadores realizará la sesión de clasificación a cada deportista y **otorgará hasta un máximo de 3 puntos**, con un número decimal (desde 0,0 hasta 3,0). En la RFEK ponderaremos dicha nota de clasificación para adaptarla al sistema de 5 jueces (3 puntuaciones válidas). Para ello a la nota de clasificación obtenida según el sistema de clasificación (máximo 3 puntos) lo multiplicaremos por 3/5 para obtener la ponderación a aplicar. **La máxima nota que se sumará como puntuación extra será 1,8 puntos.**

Cinco Jueces evaluarán el nivel técnico y el nivel atlético del/la deportista, con puntuaciones separadas usando la misma escala de 5,0 a 10,0 con incrementos de 0,2. Una puntuación de 5,0 es la puntuación más baja que se puede obtener para un Kata aceptado como realizado y 10,0 representa una realización perfecta. Una puntuación de 0,0 indica descalificación.

El sistema eliminará la puntuación más alta y más baja de, respectivamente, del nivel técnico y del nivel atlético. Asimismo, calculará la puntuación total, la cual se pondera un 70% por el nivel técnico y un 30% por el nivel atlético. Al sumatorio de esta puntuación se le sumarán la ponderación de los puntos extras otorgados por el Equipo de Clasificadores de la RFEK, tras la sesión de clasificación, para obtener la puntuación final.

Un 20% de la puntuación extra será en base al grado de la discapacidad que le hayan asignado al deportista en su certificado de discapacidad.

GRADO DE DISCAPACIDAD DEL DEPORTISTA	1-24	25-49	50-70	+70
PUNTUACIÓN EXTRA OTORGADA SEGÚN EL GRADO DE DISCAPACIDAD DEL DEPORTISTA	0	0,5	1	1,5

Dependiendo de la discapacidad que presente cada deportista, se realizarán unas pruebas específicas en la sesión de clasificación, tal y como se explica a continuación.

CATEGORÍA K10 (DISCAPACIDAD VISUAL)

Para determinar la puntuación extra de los deportistas con discapacidad visual, se tendrá en cuenta el informe oftalmológico que presenten. La puntuación extra que el deportista puede obtener con la clasificación, vendrá determinada por el grado de discapacidad visual que el médico especialista determine en el **Formulario de diagnóstico médico RFEK para deportistas con discapacidad visual**. Dicho formulario será revisado por el Equipo de Clasificadores RFEK para determinar si la patología presentada por el deportista es una deficiencia elegible para la competición en Para-Karate.

CATEGORÍA K20 (DISCAPACIDAD INTELECTUAL)

	Puntos Extra máximos	Puntos Extra máximos	Puntos Extra máximos	Puntos Extra máximos
Clasificación médica: Certificado de discapacidad presentado por el deportista	0	0,5	1	1,5
Clasificación funcional: pruebas realizadas al deportista en la sesión de clasificación	0,5	0,5	1	1,5
Total de puntos extra máximos que puede obtener el deportista	0,5	1	2	3

- **CLASIFICACIÓN FUNCIONAL – VALORACIÓN DE LA CONDICIÓN FÍSICA.** Consta de dos pruebas: **Star Balance Test** y **Kihon/Valoración de funciones ejecutivas** (Los puntos obtenidos en ambas pruebas se ponderarán en una Tabla de Excel que otorgará la puntuación obtenida finalmente en la Clasificación funcional)

CATEGORÍA K 30 (SILLA DE RUEDAS)

	Puntos Extra máximos	Puntos Extra máximos	Puntos Extra máximos	Puntos Extra máximos
Clasificación médica: Certificado de discapacidad presentado por el deportista	0	0,5	1	1,5
Pruebas específicas en silla y valoración de la movilidad del deportista a través de un cuestionario específico según la Clasificación Internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud (CIF:2005)	0,5	0,5	1	1,5
Total de puntos extra máximos que puede obtener el deportista	0,5	1	2	3

CATEGORÍA K40 (DISCAPACIDAD FÍSICA)

	Puntos Extra máximos	Puntos Extra máximos	Puntos Extra máximos	Puntos Extra máximos
Clasificación médica: Certificado de discapacidad presentado por el deportista	0	0,5	1	1,5
Clasificación funcional y valoración de la movilidad del deportista a través de un cuestionario específico según la Clasificación Internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud (CIF:2005)	0,5	0,5	1	1,5
Total de puntos extra máximos que puede obtener el deportista	0,5	1	2	3

PROCEDIMIENTO DE RECLASIFICACIÓN

El Equipo de Clasificadores asignado por la RFEK, puede reclasificar a los deportistas en cualquier momento durante la competición. En el caso de que un deportista sea reclasificado durante la competición, o debido a una queja o por la decisión de los clasificadores, los puntos de la nueva reclasificación sustituirán a los puntos de la evaluación más reciente realizada por el Equipo de clasificadores oficial de la RFEK.

Si se sospecha que un deportista ha engañado intencionalmente al clasificador, será descalificado inmediatamente.

DESCALIFICACIÓN

Un competidor puede ser descalificado por cualquiera de los motivos recogidos en la *Normativa de Competición de Para-Karate RFEK* (en vigor desde el 01.01.2021). En lo que respecta a la clasificación, un deportista podrá ser descalificado por:

- Incumplimiento de las instrucciones del Juez Jefe o cualquier otra conducta indebida por parte del deportista o el coach.
- Tergiversación intencionada de sus habilidades durante la sesión de clasificación.



**Real Federación Española
de Karate y D.A.**

www.rfek.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Consejo
Superior de
Deportes



Programas
Mujer y Deporte

Madrid, 01 de marzo de 2022

Vº Bº

ANTONIO MORENO MARQUEÑO
PRESIDENTE R.F.E.K.

JOSÉ MARÍA DE DIOS VIDAL
DIRECTOR TÉCNICO R.F.E.K.



Miembro del
**Comité
Olímpico
Español**





Real Federación Española
de Karate y D.A.

www.rfek.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Consejo
Superior de
Deportes



Programas
Mujer y Deporte

ANEXOS



Miembro del
**Comité
Olímpico
Español**





Real Federación Española
de Karate y D.A.

www.rfek.es



ANEXO PROTECCIÓN DE DATOS.

DEPORTISTA

Nombre	
Apellidos	
DNI	

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre	
Apellidos	
DNI	

DATOS CONTACTO

Dirección	
Correo Electrónico	
Teléfono móvil	

De conformidad con la L.O. 3/2018 de protección de datos de carácter personal por medio del presente soy informado/a y presto mi consentimiento y autorización a:

1º. Entregar documentación e informes médicos que se me requieran para la valoración y participación en entrenamientos, competiciones y actividades como deportista.

2º. No se guardarán ni conservarán informes médicos ni datos sanitarios por parte del entrenador/a, equipo, selección, más allá del estricto cumplimiento de las normas deportivas concurrentes para la valoración del deportista.

3º. Se podrán tomar imágenes o videos del deportista con fines exclusivamente deportivos y técnicos y no se podrán ceder a terceros ni hacer uso de dicho material audiovisual, consiento a que se pueda producir la grabación de imágenes y videos durante la realización de la actividad/competición deportiva. En todo caso se respetará la intimidad y confidencialidad del deportista.

4º. Autoriza expresamente a que dichos informes o datos médicos y personales puedan ser trasladados a las autoridades deportivas competentes tanto en la inscripción, valoración, desarrollo y finalización de la competición u actividad oficial.

En _____ a _____ de _____ del _____.

Firmado.





INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	
Correo electrónico	
Finalidad	Prestación de servicio técnico deportivo, participación en entrenamientos y en competición y actividad deportiva. Valoración del deportista de acuerdo con la normativa de aplicación.
Ámbito	Conservación de los datos durante el tiempo de duración de la temporada deportiva
Derechos	Usted como titular de datos tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o usted como interesado retire el consentimiento otorgado. Tendrá derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Para ejercitar sus derechos en el correo electrónico indicado.
Legitimación	Consentimiento expreso del deportista.
Confidencialidad	La información suministrada tendrá, en todo caso, la consideración de confidencial, sin que pueda ser utilizada para otros fines distintos a los aquí descritos. Se compromete a no divulgar ni revelar información contenida en la presente cesión.



FORMULARIO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO PARA DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA K40 O EN SILLA DE RUEDAS K30

Para ser elegible para la Real Federación Española de Karate, un deportista debe tener un diagnóstico médico subyacente (condición de salud) que resulte en un impedimento permanente y elegible. La medición de la discapacidad realizada durante el proceso de clasificación debe corresponder al diagnóstico indicado a continuación. Este formulario debe ser cumplimentado por un médico colegiado.

La Real Federación Española de Karate se reserva el derecho de solicitar más información, si se requiere información adicional. El deportista no podrá someterse a clasificación, hasta que se proporcione la información solicitada.

INFORMACIÓN DEL DEPORTISTA

APELLIDO:	FEDERACIÓN:
NOMBRE:	
GÉNERO: - Femenino - Masculino	FECHA DE NACIMIENTO:

Información médica que debe cubrir un médico colegiado:

Diagnóstico médico (condición de salud):	
Incluya la descripción de las partes del cuerpo afectadas y las limitaciones:	
Deterioro primario derivado del diagnóstico médico (condición de salud): - Poder muscular deteriorado - Rango de movimiento pasivo deteriorado - Ataxia - Atetosis - Hipertonía - Diferencia de longitud de pierna - Deficiencia/pérdida de extremidades	
La condición médica es: - Permanente - Estable - Progresiva - Fluctuante	
Año de inicio: _____ - Congénita (nacimiento)	



Evidencia de diagnóstico que se adjuntará:

- Informe de diagnóstico médico y resultados del examen físico (por ejemplo, escala ASIA para deportistas con lesión de la médula espinal, escala Ashworth modificada para deportistas con parálisis cerebral, radiografías para atletas con dismelia, foto para deportistas con amputación)

La Real Federación Española de Karate se reserva el derecho de solicitar pruebas de diagnóstico adicionales, que incluyen, entre otras:

- Informe (s) de pruebas de diagnóstico adicionales (por ejemplo, EMG, MRI, CT, rayos X)

Historial de tratamiento:

Medicación regular - Indique la dosis y la razón:

Presencia de condiciones médicas / diagnósticos adicionales:

- Discapacidad visual
- Discapacidad intelectual
- Discapacidad auditiva
- Diagnósticos psicológicos
- Alteración de la función respiratoria
- Funciones metabólicas deterioradas
- Problemas cardiovasculares
- Dolor
- Hipermovilidad/inestabilidad articular
- Deterioro de la resistencia muscular (p. ej., Fatiga crónica)
- Otros: _____

- Confirmo que la información anterior es correcta

Nombre del médico:

Especialidad médica:

Número de registro:

Dirección:

Ciudad:

Provincia:

Teléfono:

E-mail:

Firma:

Fecha:

Por favor, enviar este documento cumplimentado al email: clasificacion@rfek.es y presentar físicamente el día de la clasificación ante el Equipo de Clasificadores de la RFEK.



FORMULARIO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO PARA DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

Para ser elegible en la Real Federación Española de Karate, un deportista debe tener un diagnóstico médico subyacente (condición de salud) que resulte en un impedimento permanente y elegible. La medición de la discapacidad realizada durante el proceso de clasificación debe corresponder al diagnóstico indicado a continuación. Este formulario debe ser cumplimentado por un médico colegiado.

La Real Federación Española de Karate se reserva el derecho de solicitar más información, si se requiere información adicional. El deportista no podrá someterse a clasificación, hasta que se proporcione la información solicitada.

INFORMACIÓN DEL DEPORTISTA

APELLIDO:	FEDERACIÓN:
NOMBRE:	
GÉNERO: - Femenino - Masculino	FECHA DE NACIMIENTO:

Información médica que debe cubrir un médico colegiado:

Rendimiento visual sin corrección Por favor complete la calificación en %	- Izquierda - Derecha
Rendimiento visual con la mejor corrección posible. Complete la calificación en %	- Izquierda - Derecha
Refracción ocular:	- Izquierda - Derecha
Limitación del campo de visión:	- Izquierda - Derecha

Calificación según el estándar de la OMS. Por favor marque con una X:

Calificación (agudeza visual):	Ojo izquierdo	Ojo derecho
20/30 a 20/60	☐	☐
20/70 to 20/160	☐	☐
20/200 to 20/400	☐	☐
20/500 to 20/1,000	☐	☐
Más de 20 / 1,000	☐	☐
Sin percepción de luz:	☐	☐



Real Federación Española
de Karate y D.A.

www.rfek.es



	H 53.-	H 54.-							
		H 54.0	H 54.1	H 54.2	H 54.3	H 54.4	H 54.5	H 54.6	
Grado 1 y 2									
Grado 3									
Grado 4									
Grado 5									

Marque la derecha con una cruz, o registre un nuevo código (vea la guía a continuación)

ICD-10:

H 53: Trastornos visuales

H 54: Discapacidad visual incluyendo ceguera (binocular o monocular)

H 54.0 Ceguera, binocular (en ambos ojos)

H 54.1 Discapacidad visual severa, binocular

H 54.2 Discapacidad visual moderada, binocular

H 54.4 Ceguera, monocular (en un ojo)

H 54.5 Discapacidad visual severa, monocular

H 54.6 Discapacidad visual moderada, monocular

Categoría / Grado:

Grado 1: Discapacidad visual moderada: agudeza visual a distancia peor que 6/18 a 6/60

Grado 2: Discapacidad visual severa: agudeza visual a distancia peor que 6/60 a 3/60

Grado 3: Ceguera: agudeza visual a distancia peor que 3 / 60 a 1/60

Grado 4: Ceguera: agudeza visual a distancia peor que 1/60 a la percepción de la luz

Grado 5: Ceguera: sin percepción de la luz

• Confirmó que la información anterior es correcta	
Nombre del médico:	
Especialidad médica:	Número de registro:
Dirección:	
Ciudad:	Provincia:
Teléfono:	E-mail:
Firma:	Fecha:

Por favor, enviar este documento cumplimentado al email: clasificacion@rfek.es y presentar físicamente el día de la clasificación ante el Equipo de Clasificadores de la RFEK.





Real Federación Española
de Karate y D.A.

www.rfek.es



FORMULARIO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO PARA DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Para ser elegible para la Real Federación Española de Karate, un deportista debe tener un diagnóstico médico que resulte en un impedimento permanente y de elección. La medición de la discapacidad realizada durante el proceso de clasificación debe corresponder al diagnóstico indicado a continuación. Este formulario debe ser cumplimentado por un médico colegiado.

La Real Federación Española de Karate se reserva el derecho de solicitar más información, si se requiere información adicional. El deportista no podrá someterse a clasificación, hasta que se proporcione la información solicitada.

INFORMACIÓN DEL DEPORTISTA

APELLIDO:	FEDERACIÓN:
NOMBRE:	
GÉNERO: - Femenino - Masculino	FECHA DE NACIMIENTO:

Información médica que debe cubrirla un Psicólogo clínico colegiado (marque con un círculo):

Deterioro significativo en el funcionamiento intelectual (ver las pautas para la evaluación intelectual a continuación)	SI	NO
Limitaciones significativas en el comportamiento adaptativo expresado en habilidades adaptativas conceptuales, sociales y prácticas (ver las pautas para la evaluación intelectual a continuación)	SI	NO
Discapacidad intelectual evidente durante el período de desarrollo, que es desde la concepción hasta los 18 años.	SI	NO

Informe de diagnóstico que se adjuntará:

La evidencia para apoyar el diagnóstico anterior DEBE adjuntarse en inglés para TODOS los atletas:

El psicólogo debe proporcionar un informe que no debe tener más de 5 años que incluya:

- Evaluación del coeficiente intelectual
- Evaluación adaptativa del comportamiento
- Edad de inicio antes de los 18 años.

Eche un vistazo a la PLANTILLA a continuación y úsela como guía para crear su propio documento de diagnóstico.



Miembro del
**Comité
Olímpico
Español**





• Confirmó que la información anterior es correcta	
Nombre del médico:	
Especialidad médica:	Número de registro:
Dirección:	
Ciudad:	Provincia:
Teléfono:	E-mail:
Firma:	Fecha:

Por favor, enviar este documento cumplimentado al email: clasificacion@rfek.es y presentar físicamente el día de la clasificación ante el Equipo de Clasificadores de la RFEK.

PAUTAS PARA LA EVALUACIÓN INTELECTUAL

Un psicólogo calificado debe realizar una evaluación completa y detallada del deportista para respaldar el diagnóstico de discapacidad intelectual de la siguiente manera:

Deterioro significativo en el funcionamiento intelectual: debe evaluarse utilizando una prueba de cociente intelectual internacionalmente reconocida y administrada profesionalmente. La RFEK reconoce las variaciones estandarizadas más recientes de:

- Escalas de inteligencia de Wechsler: WISC (edades 6-16) y WAIS (edades 16-90) que incluyen variaciones regionales como HAWIE, S-SAIS y MAWIE. (Nota: no se acepta WASI)
- Stanford-Binet (para mayores de 2 años)
- Raven Progressive Matrices (Nota: no se acepta CPM)

Limitaciones significativas en el comportamiento adaptativo: deben evaluarse utilizando una medida estandarizada reconocida internacionalmente y administrada profesionalmente que se haya referenciado en la norma en la población general, incluidas las personas con discapacidad, p. Vineland Adaptive Behavior Scales, ABAS o AAMR Adaptive Behavior Scales.

La evaluación y la presentación de informes deben realizarse en las áreas de comunicación, autocuidado, autodirección, habilidades sociales / interpersonales y capacidad para responder a los cambios de la vida y las demandas ambientales.

Edad de inicio antes de los 18 años: debe demostrarse mediante un historial relevante completo y detallado que incluya educación y antecedentes familiares junto con informes de evaluación de cociente intelectual previos realizados antes de los 18 años o mediante una declaración firmada por un psicólogo actual que indique claramente la evidencia sobre la que se basa el diagnóstico.



**Real Federación Española
de Karate y D.A.**

www.rfek.es



El psicólogo debe proporcionar un informe que no debe tener más de 5 años y:

- Se presenta en papel formal con membrete que indica el nombre y las calificaciones de los psicólogos, el número de membresía y los detalles de cualquier organismo profesional, dirección, número de teléfono / fax y correo electrónico.
- Está escrito a ordenador (no hay informes escritos a mano).
- Indica cuándo y dónde se realizó la evaluación (es decir, fecha, ubicación)
- Indique el nombre y la versión del IQ utilizado, como el último método de evaluación del comportamiento adaptativo.
- Incluye información general sobre los antecedentes del deportista, antecedentes relevantes y evaluaciones previas.
- Incluye un análisis detallado y una discusión de los resultados de la evaluación del cociente intelectual y del comportamiento adaptativo que concluyen con un diagnóstico claro / declaración de funcionamiento intelectual y comportamiento adaptativo.
- Explica cualquier factor que pueda haber afectado los resultados. Se debe prestar especial atención a los casos en los que existe una gran diferencia entre los puntajes del cociente intelectual de subescala que pueden requerir que el cociente intelectual de escala completa se interprete de manera diferente o lo invalide. Los informes deben seguir las pautas establecidas en el manual de prueba de IQ y deben incluirse análisis detallados y comentarios.



Miembro del
**Comité
Olímpico
Español**

